

PERGAMINO, Noviembre 28 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria -segunda de prórroga- realizada el día 26 de Noviembre del cte. año al considerar el Expediente: D-355-84 D.E eleva - Expte. S-256-84 SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Ref: Modificación Ordenanza General N° 200.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza General N° 200, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a los agentes que hayan alcanzado las condiciones máximas previstas por las Leyes Jubilatorias, en concepto de "Adelanto de Emergencia" el sesenta por ciento (60%) del básico vigente y del porcentaje correspondiente por antigüedad -vigente al mes de liquidación que percibiría en actividad y hasta un máximo de doce sueldos, que será deducido al liquidar sus haberes jubilatorios".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 402/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE E. YOUNG
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE